



Oficio COMEREP/0739/2023

"Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza", a 26 de junio del 2023

Asunto: Se emite **Dictamen Final Favorable** para el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario sobre la propuesta regulatoria denominada: "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación preescolar".

JAVIER VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO, CAPACITACIÓN
Y EVALUACIÓN Y ENLACE DE MEJORA
REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

ACUSE

En atención al oficio SEP-4.0.2-DDCE/717/2023 presentado por la Secretaría de Educación del Estado de Puebla (SEP), por el que solicita el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario (AIR Ordinario) para el anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación preescolar" recibido con fecha 26 de junio de 2023; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario de AIR Ordinario, esta comisión emite el presente Dictamen Final, conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La SEP busca publicar el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación preescolar" con la finalidad de establecer cuáles son los requisitos y procedimientos que deben cumplir para obtener, conservar y refrendar la Autorización de Estudios de Educación Preescolar.

El Sujeto Obligado se basa principalmente en que el interés por alcanzar una educación de calidad, se halla íntimamente ligado a la necesidad de mejorar el espacio educativo, y por ello es imperativo mantener en condiciones óptimas los inmuebles que ocupan las Escuelas Particulares de Educación Obligatoria del Estado de Puebla, a fin de garantizar instalaciones seguras, salubres y adecuadas.

En este sentido, derivado del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión identificó que existen costos de cumplimiento para los particulares, al establecer requisitos y procedimientos que deben cumplir los particulares (Persona Física o Jurídica (Moral)) que deseen obtener de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla la Autorización para impartir Educación Preescolar para obtener, conservar y refrendar la Autorización de Estudios de Educación Preescolar. Debido a



ello, se procede a la revisión del cumplimiento de cada uno de los elementos del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) conforme al formulario anexo al oficio de la solicitud.

ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

La SEP señaló la posibilidad de mantener el marco regulatorio vigente denominado "Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para Obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, Básica y Media Superior", como base para realizar la propuesta regulatoria.

Sin embargo, la Secretaría considera que aún existen elementos a considerar en la regulación, y cuya omisión implicaría una falta de estándares y criterios claros en la educación, resultando en una enseñanza deficiente, falta de recursos educativos adecuados, ausencia de personal calificado y planes de estudio desactualizados.

Señaló que, mediante la publicación de los Lineamientos, se busca establecer de manera específica los requisitos y procedimientos que los Particulares deben cumplir para obtener, conservar y refrendar la Autorización de Estudios de Educación Preescolar.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La SEP indicó que, con la publicación de los Lineamientos, se incurren en los siguientes costos de cumplimiento:

- **Se establecen trámites:** para la Autorización para impartir estudios de educación preescolar.

Así bien, los Lineamientos en cuestión no establecen prohibiciones, restricciones, ni establecen procedimientos de evaluación de conformidad. Además, no hacen referencia a ningún beneficio, por lo que no establecen condicionantes en este sentido tampoco.

Con esto como marco y para justificar que la imposición de los nuevos costos de cumplimiento, producirá mayores beneficios sociales, la SEP llevó a cabo un análisis costo-beneficio que se muestra a continuación:

COSTOS

- **Grupo o industria afectado:** Los Particulares (Persona Física o Jurídica (Moral)) que deseen obtener de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla la Autorización para impartir Educación Preescolar.
- **Descripción de los costos:** Costo por pago de derechos al ejecutar el trámite, así como la realización de trámites de terceros solicitados en los requisitos.
- **Estimación monetizada de los costos:** Se estima el costo administrativo contemplando el ingreso promedio por hora de quien deberá cumplir con la regulación (\$80.00), así como el tiempo (1) y frecuencia (1) que deberá invertir para realizar el trámite. Igualmente se debe considerar la cantidad de registros que han sido otorgados (730), así como la cantidad de veces



que el trámite se deberá realizar en el transcurso de un año (1), y el valor que tendrá el trámite (\$14,120.00), además de los trámites que han sido mencionados en el formato de (\$4,566.00).

- **Total de la estimación por costos:** \$10,312,246.00 (diez millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y seis pesos).

BENEFICIOS

- **Grupo o industria beneficiado:** Alumnos de Educación Preescolar que estén inscritos o que vayan a inscribirse en Instituciones particulares de educación Preescolar.
- **Descripción de los beneficios:** Se estima que hay un total de 31,807 alumnos inscritos en el Nivel de Educación Inicial, así como un valor monetario de \$250,000 para garantizar la integridad de cada uno de los alumnos al interior de las instalaciones educativas.
- **Estimación monetizada de los beneficios:** \$7,951,750,000.00 (siete mil novecientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos).

De esta manera, la SEP indicó que los costos de la presente propuesta regulatoria ascenderían a \$10,312,246.00 (diez millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y seis pesos) mientras que los beneficios se estiman en \$7,951,750,000.00 (siete mil novecientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos), por lo que se puede considerar un beneficio neto de \$7,941,437,754.00 (siete mil novecientos cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos). Por lo tanto, los beneficios netos de la regulación resultan positivos, lo que significa que es técnicamente viable emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su AIR Ordinario como en su propuesta regulatoria.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A fin de cumplir con los objetivos de Mejora Regulatoria en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y para que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares y de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto regulatorio, éste se sometió a consulta pública en el portal institucional de esta Comisión, sin dar como resultado observaciones adicionales.

De igual manera, respecto de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, objeto del presente AIR Ordinario, le corresponde resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación, a la SEP. Por lo anterior se le hace de su conocimiento que esta Comisión Estatal podrá solicitar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post y será aplicable el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con todos los apartados establecidos en el formulario AIR Ordinario conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora



Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la SEP justificó satisfactoriamente que son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión ha determinado que la solicitud de AIR Ordinario de Impacto Moderado para el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos específicos para otorgar autorización para impartir estudios de educación preescolar", es procedente, por lo que la SEP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de dicha propuesta regulatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En atención a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

A t e n t a m e n t e

Marco Antonio Molina Sánchez
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

C.c.p. Archivo
MAMS/ia/n/gob/pue